

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00834 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en y la Ley 675 de 2001, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor del EDIFICIO GIRARDOT II P.H y en contra de GLORIA ANDREA LÓPEZ MARÍN Y LUZ HELENA LÓPEZ MARÍN, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de UN MILLÓN SETENCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M.L (\$1.746.670) M.L como capital, por conceptos de cuotas ordinarias de administración, causadas desde el mes de junio de 2021 al mes de junio de 2022, y por los intereses de mora a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001, para cada uno de los periodos de retraso desde el día siguiente a su fecha de vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, discriminadas así:

СОМСЕРТО	VALOR	VENCIMIENTO
JUNIO 2021	71.470	JUNIO 30 2021
JULIO 2021	132.900	JULIO 31 2021
AGOSTO 2021	132.900	AGOSTO 31 2021
SEPTIEMBRE 2021	132.900	SEPTIEMBRE 30 2021
OCTUBRE 2021	132.900	OCTUBRE 31 2021

NOVIEMBRE 2021	132.900	NOVIEMBRE 30 2021
DICIEMBRE 2021	132.900	DICIEMBRE 31 2021
ENERO DE 2022	146.300	ENERO 31 2022
FEBRERO 2022	146.300	FEBRERO 28 2022
MARZO 2022	146.300	MARZO 30 2022
ABRIL 2022	146.300	ABRIL 30 2022
MAYO 2022	146.300	MAYO 31 2022
JUNIO 2022	146.300	JUNIO 30 2022
TOTAL		\$1.746.670

b. Por las cuotas de administración ordinarias que se sigan causando, siempre y cuando se acredite tal hecho, hasta el pago total de la obligación, a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, en concordancia con lo dispuesto en la ley 2213. e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Se le reconoce personería para actuar a la abogada NATALIA ANDREA CÁRDENAS TORRES portadora de la tarjeta profesional No 212.978 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la entidad demandante, en los términos del poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ Juez

 $^{^{}m i}$ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 150** hoy **26 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d8a2ccea7195e51a4290ee7283139fc5b4c72cb21cc2bed81d8d0d1028d3eb19

Documento generado en 23/09/2022 01:16:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica